

RES. H. N° 1052 - 26 -

SALTA, 04 AGO. 2026

EXP N° 86 /2026 - HUM – UNSa

VISTO:

El proyecto impulsado por el Poder Ejecutivo Nacional denominado "*Ley de inviolabilidad de la propiedad privada*", el que será tratado el próximo 6 de agosto en la Cámara de Senadores de la Nación y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado proyecto de ley introduce modificaciones sustanciales en el marco regulatorio nacional; que so pena de garantizar la propiedad privada y la seguridad jurídica propone cambios en diversas leyes: Ley 21.499 sobre expropiaciones, al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y al Código Civil y Comercial de la Nación, a la Ley 27.453 y modificatorias del Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio-Urbana; a la Ley 26.737 y modificatorias Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión y Tenencia de las Tierras Rurales; a la Ley 26.815 y sus modificatorias, a la Ley 26.815 y modificatorias de Manejo del fuego y otras;

QUE en lo que respecta a las modificaciones sobre la Ley 26.737, el proyecto avanza hacia la habilitación a la extranjerización de tierras, comprometiendo la soberanía de la Argentina en general;

QUE la legislación nacional vigente -Ley 26.737/2011 de Tierras Rurales- establece un límite del 15% a nivel nacional, provincial y subprovincial para la adquisición por parte de extranjeros y marca como pauta que personas físicas o jurídicas de una misma nacionalidad no pueden adquirir más del 30% de tierras dentro de ese límite, prohibiendo asimismo la adquisición de más de mil hectáreas en zonas núcleos o el equivalente en otras áreas, restringiendo de manera categórica la titularidad o posesión de aquellas tierras que contengan o sean ribereñas a cuerpos de agua y aquellas ubicadas en zonas de frontera;

QUE el proyecto impulsado elimina todas estas restricciones y promueve el desmantelamiento de los controles sobre la adquisición de tierras por capitales externos, habilitando la adquisición extranjera de tierras de frontera, espacios sobre los que rige desde siempre una restricción ya que funcionan como resguardo de los límites nacionales, teniendo como alerta "cuando haya un riesgo a la seguridad, defensa y soberanía nacional";

QUE en la actualidad, el 5 % de tierras de la Argentina (equivalente a 13 millones de hectáreas) se encuentra en propiedad de extranjeros (señalado por el Observatorio de Tierras) y la nueva ley permitiría triplicar dicha cifra, eliminaría el 30% del impuesto sobre la compra por parte de una misma nacionalidad, modificaría la restricción de compra de más de mil hectáreas y la prohibición de adquirir lagos y ríos; además de permitir flexibilizar la Ley de Manejo del fuego (Ley Nacional 26.815/2012);

RES.H.No. 1052-26-

QUE dicha norma impactará violenta y negativamente sobre las comunidades indígenas que mantienen una posesión ancestral del territorio, la que es anterior a cualquier título registral, y sobre los campesinos y pequeños productores de la agricultura familiar quienes enfrentan una creciente asimetría frente a los capitales transnacionales, permitiendo además el avance sobre el territorio e imponiendo un régimen de "desalojo exprés" que no garantiza el derecho de defensa ni la posibilidad de acreditar la posesión por parte de los pueblos;

QUE todo lo expresado contradice la estructura jurídica argentina, promoviendo un instrumento de desregulación económica y una herramienta de alineamiento geopolítico pensada y orientada a las necesidades de capitales extranjeros y locales particulares, sin fundamento alguno en el bien común ni en las necesidades de la población;

QUE la norma, de aprobarse, tendrá un impacto directo sobre la gestión, uso y acceso a recursos estratégicos y vitales como, por ejemplo, el agua y sobre la soberanía nacional y de las provincias, ya que los recursos naturales están bajo la órbita de la jurisdicción provincial desde la última reforma constitucional;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En su sesión ordinaria del día 04/08/26)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MANIFESTAR la profunda preocupación de este cuerpo por los efectos que se ocasionarán de aprobarse el proyecto de "*Ley de inviolabilidad de la propiedad privada*" y rechazar toda norma que ponga en riesgo la soberanía sobre recursos naturales estratégicos como el agua y las tierras de frontera y que avance en la vulneración de los derechos de los pueblos originarios y campesinos en cuanto al acceso a la tierra.

ARTÍCULO 2º.- ACOMPAÑAR e invitar a la comunidad de la Facultad de Humanidades a participar de la movilización a realizarse el próximo jueves 6 de agosto del corriente año con motivo del tratamiento en la Cámara de Senadores de la Nación de dicho proyecto.

ARTÍCULO 3º.- HÁGASE SABER y comuníquese al Consejo Superior, a las Escuelas de la Facultad, Institutos de la Facultad, áreas administrativas y de servicios y al Centro de Estudiantes de la Facultad de Humanidades.



Mg. SILVIA YOLANDA CASTILLO
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Humanidades - UNSa



Dra. MARÍA MERCEDES QUIÑONEZ
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa